Factura: 001-002-000000282

20150301002P00305

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20150301002P00305 |

**ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 16 DE MARZO DEL 2015 |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificacaión | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | PESANTEZ SACOTO KARINA ESTEFANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301940920 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MONTENEGRO AVILA FERNANDA MARGARITA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301449609 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| CAÑAR | AZOGUES | AZOGUES |

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

| | |
|---|---|
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 1000.00 |

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

DRA. FERNANDA ROJAS CORONEL NOTARIA SEGUNDA AZOGUES - ECUADOR

Dra. Fernanda Rojas C.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2015 | 3 | 01 | 02 | P00305 |

DRA. FERNANDA ROJAS CORONEL NOTARIA SEGUNDA AZOGUES - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITDA DENOMIANDA "AGENCIA DE VIAJES KARFERTOURS".**

**CUANTIA: 1.000,oo**

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES DIEZ Y SEIS ( 16 ) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** Ante mí Doctora Fernanda Rojas Coronel, Notaria pública Segunda de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparecen las señoras **FERNANDA MARGARITA MONTENEGRO AVILA,** de estado civil soltera; y, **KARINA ESTEFANIA PESANTEZ SACOTO,** de estado civil divorciada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en la jurisdicción de este cantón Azogues, Provincia del Cañar, a quienes de conocerlas en este acto y haberlos identificado en virtud de los documentos que me presentan, doy fe; y bien inteligenciadas en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado

literalmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne hacer constar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, **FERNANDA MARGARITA MONTENEGRO AVILA** con cédula de identidad número cero tres cero uno cuatro cuatro nueve seis nueve, soltera y **KARINA ESTEFANIA PESANTEZ SACOTO,** con cédula de identidad número cero tres cero uno nueve cuatro cero nueve dos cero, divorciada, hábiles para obligarse y contratar, domiciliadas en la ciudad de AZOGUES, ecuatorianas. Las comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES: UNO.** Las comparecientes declaran su voluntad para constituir una compañía bajo la figura de Compañía Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos y a los convenios de las partes y más leyes aplicables. **DOS.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento

Dra. Fernanda Rojas C
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES

cincuenta de la ley de compañías declaran que se ratifican bajo juramento en los datos constantes de esta escritura, con los cuales se da cumplimiento al mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación **"AGENCIA DE VIAJES KARFERTOURS CIA. LTDA.",** se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de TREINTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social: La compra-venta de pasajes aéreos tanto nacionales como extranjeros, tours nacionales e internacionales, suministro a los clientes de información sobre viajes y programas turísticos, Actividad que se realizará con capital propio o de terceros sean personas naturales o jurídicas, así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o acuerdos relacionados con el objeto social; abrir agencias o sucursales dentro y fuera

del país. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$.1000,00) dividido en mil participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General convocadas para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalados en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o

Dra. Fernanda Rojas C.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES

empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la misma que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no podrá demorar más de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General,

siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quorum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Socias

Dra. Fernanda Rojas C.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN AZOGUES

tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Las Socias harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, las Socias concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General, será presidida por el Presidente y a falta por el Socio que delegue la Junta como Presidente ocasional; y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Presidente y Gerente General en forma justificada, y fijar sus remuneraciones,: **b)** Aprobar las cuentas y

los balances que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admitir a nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y fijar los límites de actuación del Presidente y Gerente General; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de compañías; **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, y dictar los reglamentos internos de la compañía; **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; I) fijar los limites de actuación del Presidente y del Gerente General, y H) Todas las

Dra. Fernanda Rojas C.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES

funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente que será elegido por la Junta General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Las atribuciones del Presidente serán: 1) Convocar y presidir la Junta General de socios; 2) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos u obligaciones, de acuerdo a los limites de actuación conferidos por la Junta General. 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 5) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 6) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; 7) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de ausencia o impedimento; 8) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que será elegido por la

Junta General de socios durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, en forma individual, hasta el limite de actuación que le confiera la Junta General, y en forma Conjunta con el Presidente cuando supere dicho limite, y ejecutar a nombre de la misma toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personales naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual. 3) Manejar los fondos de caja chica en forma libre, cuyo monto será fijado por la Junta General. 4) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. 5) Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la Compañía. 6) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 7) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. 8) Previa aprobación de la

Dra. Fernanda Rojas C
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON AZOGUES

tendrá las facultades determinadas en la Ley. Para el evento de falta o impedimento actuará como liquidador suplente el Presidente de la empresa que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. **CLÁUSULA TERCERA: EL CAPITAL.-** Las socias comparecientes a este acto declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez constituida la compañía. Deposito que podrá ser objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos conforme disponga el reglamento que dicte el ente de control. El aporte de las socias será depositado en efectivo en los montos que se detalla a continuación y que a su vez corresponde a su participación accionaria en la empresa que constituyen:

| SOCIOS | CAPITAL PAGADO | % |
|---|---|---|
| FERNANDA MARGARITA MONTENEGRO | 500,00 | 50% |
| AVILA KARINA ESTEFANIA PESANTEZ | 500,00 | 50% |
| SACOTO | 1.000,0 | 100 |
| TOTAL | 0 | % |

**CLÁUSULA CUARTA:** Hemos designado a la señora Karina Estefanía Pesantez Sacoto para el cargo de Presidente

Junta General, deberá aplicar los reglamentos internos de la compañía- 9) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 10) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales de la compañía. 11) Dirigir las labores del personal. 12) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y demás documentos que la Ley exige. 13) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinente al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 14) Firmar conjuntamente con el Presidente certificados de aportación. 15) Subrogar al Presidente en casos de ausencia, y las demás que le correspondan por la ley y por el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN AZOGUES

y, a la señorita Fernanda Margarita Montenegro Avila, para el cargo de Gerente General, autorizando al Dr. Julio E. Aguilar, a efectos de que una vez que se otorgue la escritura de constitución de la Compañía, se cuente con el número de inscripción en el Registro Mercantil, emita los nombramientos y proceda a inscribirlos. Usted Señor Notario se dignará agregará las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- f) Ilegible.- Doctora Mercedes Espinoza Gómez, abogada, matricula número setecientos cincuenta y seis del Colegio de abogados del Azuay.- Hasta aquí copiada la minuta que los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.

**DOCUMENTOS HABLITAN-**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

## Número de Solicitud: 7686134

Consultar

| Codigo | Denominacion | Resultado |
|---|---|---|
| 7686134 | AGENCIA DE VIAJES KARFERTOURS CIA.LTDA. | APROBADA |

Dra. Fernanda Rojas C
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030194092-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

SEXO

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

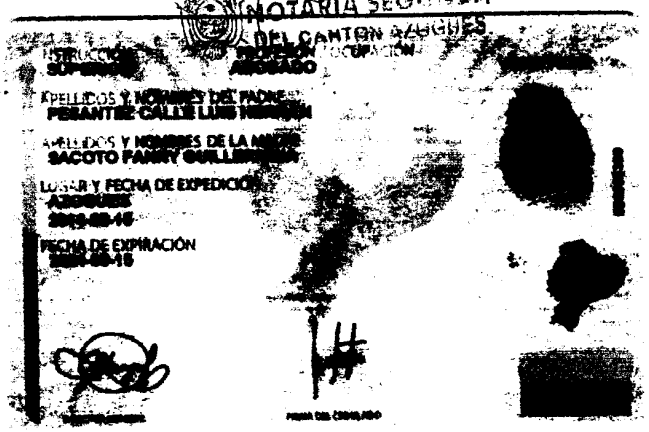


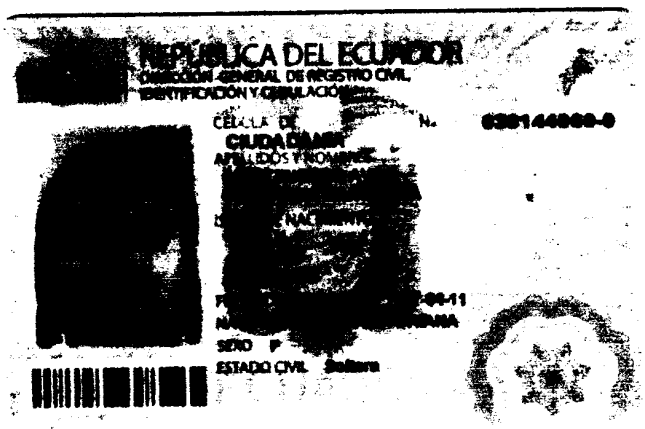


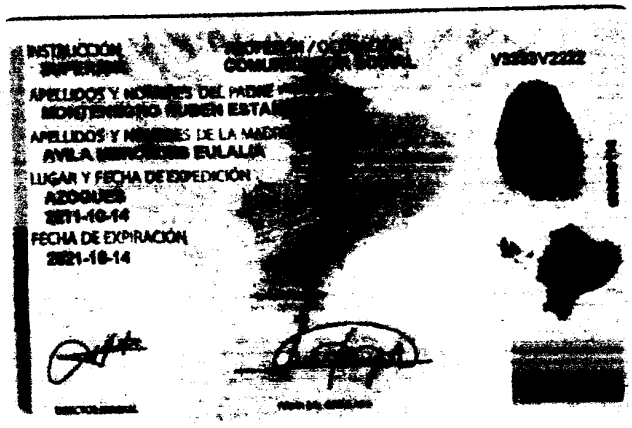


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

037

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0249

NÚMERO DE CERTIFICADO

0301940920

CÉDULA

PESANTEZ SACOTO KARINA ESTEFANIA

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN AZOGUES

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

030

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0044

NÚMERO DE CERTIFICADO

030144961

CÉDULA

MONTENEGRO AVILA FERNANDA MARGARITA

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN AZOGUES

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Así constan los documentos habilitantes que se dejan agregados a la presente. Para la celebración del presente contrato se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de lo cual doy fe.

Fernanda Margarita Montenegro Avila

Karina Estefanía Pesantez Sacoto

Dra. Fernanda Rojas Coronel

N O T A R I A

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.
AZOGUES, 16-03-2015

DRA. FERNANDA ROJAS CORONEL NOTARIA SEGUNDA AZOGUES-ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil

AZOGUES

AZOGUES

*Alcaldía de puertas abiertas*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**
**DEL CANTON AZOGUES**

... el título que antecede queda inscrito con el (los) No. (s) **20,** del (los) Registro (s) de **MERCANTIL.-** Compañía **AGENCIA DE VIAJES KARFERTOURS CIA LTDA.-** Azogues, **Marzo 19** de 2015.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

---

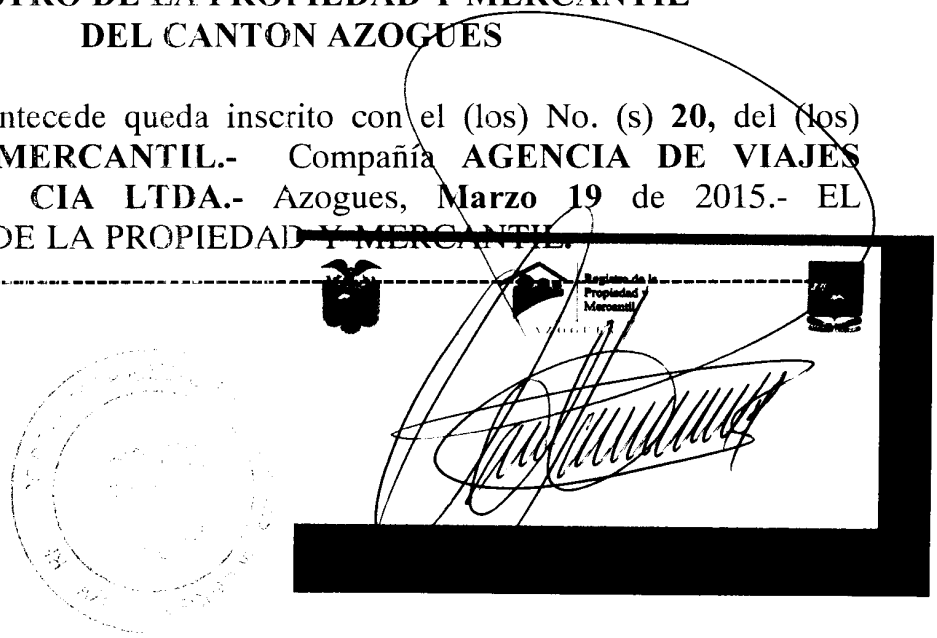

Factura: 001-002-000000283

20150301002O00047

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150301002O00047

| | |
|---|---|
| **NOTARIO OTORGANTE:** | NOTARIO(A) DEL CANTON AZOGUES |
| **COPIA DEL TESTIMONIO:** | |
| **ACTO O CONTTRATO:** | |

| **OTORGANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **OTORGADO POR** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |
| PESANTEZ SACOTO KARINA ESTEFANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301940920 |
| | | | |
| **A FAVOR DE** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | |
| **NOMBRE DEL PETICIONARIO:** | |
| **N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:** | |

| |
|---|
| **OBSERVACIONES:** |

NOTARIO(A) MARIA FERNANDA ROJAS CORONEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20150301002O00047

DRA. FERNANDA ROJAS CORONEL NOTARÍA SEGUNDA AZOGUES - ECUADOR

| **MATRIZ** | |
|---|---|
| **TIPO DE RAZÓN:** | MARGINAL |
| **ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 16 DE MARZO DE 2015 |
| **NÚMERO DE PROTOCOLO:** | P00305 |

| **OTORGANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **OTORGADO POR** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |
| PESANTEZ SACOTO KARINA ESTEFANIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0301940920 |
| | | | |
| **A FAVOR DE** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |

| **TESTIMONIO** | |
|---|---|
| **ACTO O CONTTRATO:** | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | |
| **NÚMERO DE PROTOCOLO:** | |

Dra. Fernanda Rojas C

DRA. FERNANDA ROJAS CORONEL NOTARÍA SEGUNDA AZOGUES - ECUADOR